

[Haga clic para ver este correo en el navegador](#)



Estimados compañer@s:

En base a la **Orden SND/307/2020, 30 de marzo**, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y como continuación a anteriores comunicados, a continuación resaltamos información relevante sobre esta nueva Orden publicada por sanidad ayer a última hora de la tarde y derivada del COVID19:

1º. El permiso retribuido recuperable únicamente resulta de aplicación a las personas trabajadoras por cuenta ajena.

2º. Los autónomos que desarrollan actividades que no se hayan visto suspendidas por las medidas de contención previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y el resto de las normas que lo desarrollan, **pueden continuar prestando sus servicios normalmente.**

3º. La actividad sindical y la actividad de las asociaciones empresariales ha de mantenerse inalterada y no puede verse afectada por las restricciones a la movilidad y circulación de las personas.

4º. Con objeto de facilitar la identificación de estas personas trabajadoras por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, **se facilita un modelo de declaración responsable** en el que se indique que la persona trabajadora portadora del mismo puede continuar realizando desplazamientos a su lugar de trabajo.

(Recomendamos que el documento adjunto lleve el membrete o sello de la empresa).

Modelo para desplazamientos de trabajadores

En otro orden de cosas se ha publicado la **Orden TMA/305/2020, de 30 de marzo**, por la que se modifica el anexo de la **Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo**, por la que **se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos** y se adoptan disposiciones

complementarias.

En la misma se detallan en su anexo los **alojamientos turísticos declarados servicio esencial**, el cual se puede consultar en este enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/30/pdfs/BOE-A-2020-4194.pdf>

Además, aprovechamos para adjuntar también en esta circular el documento completo del BOE publicado ayer día 30 de marzo con las **disposiciones generales del Ministerio de Sanidad**:

Orden SND/307/2020, 30 de marzo

Finalmente nos reiteramos en que SOLO comunicaremos información procedente de fuentes OFICIALES, obviando comentarios vertidos en los medios de comunicación.

#UnidosMásQueNunca

Atentamente,
La Junta Directiva

www.apeti.com



Copyright © 2020 Asociación Profesional de Expertos Técnicos Inmobiliarios APETI. Todos los derechos reservados.

¿Quiere cambiar la forma en la que recibe estos correos?
[Actualizar sus preferencias](#) o [Darse de baja](#) en esta lista de correo

